

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICOSESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JG, 1 RAP Y 3 JDC) TOTAL: 6 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-360/2025	Karina Ascencio Molina	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/73/2025-2 que confirmó los resultados de la elección de Delegado Político Municipal Indígena de Tetelcingo, municipio de Cuautla Morelos y confirmó la entrega de la constancia de mayoría respectiva.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegador municipales	REVOCA PARCIALMENTE Y CONFIRMA ELECCIÓN DE TETELCINGO La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada, porque el Tribunal local indebidamente omitió analizar las irregularidades que la actora manifestó se suscitaron durante el proceso electivo y por ese motivo solicita la nulidad de la elección. En plenitud de jurisdicción analizó las irregularidades planteadas y razonó que las pruebas ofrecidas por la parte actora no demostraron las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitieran inferir que las irregularidades denunciadas hubiesen ocurrido. En consecuencia, confirmó los resultados de la elección de la delegación política de la comunidad de Tetelcingo, municipio de Cuautla, Morelos.
2.	SCM-JDC-370/2025	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-126/2025 que declaró inexistente la omisión por parte de la Alcaldía Tláhuac, de registrar al Consejo Representativo del Panteón Vecinal del Pueblo de San Francisco Tlatelolco, como autoridad tradicional, por tratarse de sistemas normativos internos.	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, para el efecto de que la responsable realice un nuevo estudio, toda vez que el Tribunal local no analizó de manera integral los hechos aducidos, y dejó de identificar el objeto de la controversia de manera completa, dado que ésta no se circunscribía a la comisión de registrar al consejo representativo. Precisó que en los casos en los que se aduce la vulneración a los derechos de las autoridades tradicionales, todas las autoridades del Estado están

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						obligadas a analizar el caso con perspectiva intercultural, y deben suplir los planteamientos de la comunidad para lograr una verdadera solución de la controversia.
3.	SCM-JDC-2/2026	Laura Aracely Lozada Nájera	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/JGE246/2025 dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que confirmó la improcedencia de solicitud de reingreso de la parte actora, al Servicio Profesional Electoral Nacional, para el puesto de vocal secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva del referido Instituto en Hidalgo.	Actos de órganos electorales	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque le era aplicable a la actora el requisito de contar con la titularidad de la plaza que pretendía, prevista en la normativa vigente.</p> <p>Razonó que se debía considerar que al momento en que la actora se separó del cargo de vocal secretaria, sólo se generó la posibilidad de que pudiera solicitar el reingreso, pero no era parte de su esfera de derechos para que pudiera hacerse exigible.</p> <p>Por lo que consideró correcto que el INE verificara al momento de la solicitud el cumplimiento de los requisitos previstos.</p> <p>Determinó que, como lo sostuvo la autoridad responsable, si la actora solicitó su reingreso en dos mil veinticinco, y la normativa vigente para determinar la procedencia preveía que se contara con la titularidad de la plaza que pretendía, debía acreditar su cumplimiento.</p>
4.	SCM-JG-2/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JDC-068/2025 que otorgó medidas cautelares a favor de una integrante del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, con motivo de la probable afectación al	Actos de órganos electorales	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala desechó por extemporánea la impugnación presentada por el Tesorero municipal, porque del expediente advirtió que presentó la demanda fuera del plazo legal de cuatro días.</p> <p>En el fondo, confirmó la amonestación pública que le fue</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				derecho político-electoral de ejercicio del cargo; e impuso una amonestación pública, entre otros, al presidente municipal y tesorero del referido Ayuntamiento.		impuesta al otro actor, porque como lo señaló el Tribunal local, como autoridad responsable, remitió las constancias del trámite de un medio de impugnación fuera del plazo establecido para ello, sin que fuera viable contabilizar el plazo de setenta y dos horas para la publicitación del medio de impugnación únicamente considerando siete horas de cada día hábil, como pretendió la promovente, pues ha sido criterio del Tribunal que los plazos establecidos en horas se cuentan de momento a momento.
5.	SCM-RAP-1/2026	Partido Nueva Alianza en Hidalgo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG1372/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Nueva Alianza en Hidalgo, identificado con el número de expediente INE/PCOF-UTF/80/2020/HGO, en el que, entre otras determinaciones, declaró fundado el citado procedimiento y le impuso una reducción del veinticinco por ciento de la ministración mensual que corresponda, por concepto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Procedimiento de fiscalización	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que el monto por el cual fue sancionado el recurrente se encontraba registrado contablemente a través de la póliza bajo el concepto de traspaso de saldos de campaña a una cuenta contable de deudores diversos, con el identificador correspondiente a la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, pues dicho registro no cumplió con las exigencias establecidas en el artículo 65, del Reglamento de Fiscalización, para que fuera considerado como una cuenta por cobrar.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a que la resolución impugnada desnaturalizó por completo la tipicidad de la infracción, al equiparar la omisión deliberada de registrar un egreso y una sustracción fraudulenta.</p> <p>Sostuvo que no planeó ni ejecutó la sustracción de los recursos, por lo que sancionarlo por ser víctima de un delito, constituyó una revictimización contraria a derecho, porque pasó por alto el deber legal que tenía de aplicar</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>los recursos públicos exclusivamente para los fines para los que le fueron entregados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a que la sanción impuesta transgredió los principios de proporcionalidad y razonabilidad, porque el Consejo General del INE realizó la individualización de la sanción a partir de analizar el tipo de infracción cometida por el partido recurrente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretó la comisión intencional o culposa de la falta, la trascendencia de las normas transgredidas, así como los bienes jurídicos tutelados que fueron vulnerados; así como consideró la idoneidad de la sanción a partir de cumplir una función preventiva general y fomentar que el partido recurrente se abstuviera de incurrir en la misma falta en ocasiones futuras.</p>
6.	SCM-JG-1/2026	Berenice Huerta Morales, quien se ostentó como integrante del Consejo de Elección del Pueblo de San Miguel Ajusco, Tlalpan, Ciudad de México y otros.	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-133/2025 que revocó la determinación de la autoridad Tradicional Consejo de la Elección del Pueblo de San Miguel Ajusco 2025-2028, demarcación Tlalpan, por la que tuvo como improcedente la solicitud de Iván González Solórzano, para ser candidato a Autoridad Tradicional Subdelegado por el referido Pueblo Originario.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	DESECHA <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, por falta de legitimación activa de la parte actora, al haber fungido como autoridad responsable en la instancia local.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscapor/>